



NOTA INFORMATIVA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

SISTEMA DE PAGO A PROVEEDORES CONTEMPLADO EN EL REAL DECRETO LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO

**ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIAL DE INTERVENCIÓN
CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 16 DEL RDL 8/2013.**

En relación al asunto de referencia, y en cumplimiento de lo previsto en los apartados 6 y 7 del citado artículo 16 sobre las obligaciones de las Entidades Locales en relación a la atención a los proveedores, se procede a informar:

Primero: A la fecha de emitir la certificación de Intervención a la que hace referencia el artículo 16.1 (19 de julio de 2013), no constan en esta Intervención a mi cargo obligaciones que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2013, se encuentren pendientes de pago.

Segundo: No obstante lo anterior, los proveedores podrán solicitar al Ayuntamiento, desde el 25 de julio hasta el 6 de septiembre de 2013, la emisión de un certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos previstos en el artículo 3 del RDL 8/2013 a cargo de la Entidad Local.

Tercero: El certificado individual se emitirá, en su caso, en el plazo de diez días hábiles desde su solicitud, considerándose a estos efectos inhábil el mes de agosto. En el caso de que no se hubiera contestado la solicitud en plazo se entenderá rechazada.

Se pueden consultar en la web del Ayuntamiento www.venturada.org la información facilitada por el MINHAP relativa a la contestación de preguntas frecuentes, diagrama del procedimiento y notas informativas emitidas en relación a la aplicación del RLD 8/2013, de 28 de junio.

Igualmente se podrán obtener en la cita web los modelos oficiales de solicitud de certificado individual.

Venturada, a 18 de julio de 2013

LA SECRETARIA-INTERVENTORA



Fdo.: Marta Sánchez Escorial